

204-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 019-2010-00697
Demandante: Alirio de Jesús Arenas Peláez – cesionario. Vs. Mary Zúñiga Chavarro.
Proceso: Hipotecario.
Auto de sustanciación: 3955

Ha pasado al Despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de resolver el recurso de reposición impetrado dentro del término de ley por la parte actora cesionaria; contra el auto que dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación en cumplimiento del acuerdo celebrado en el Centro de Conciliación Alianza Efectiva.

Vistos los argumentos del recurso que nos ocupa, encuentra el Despacho que si bien es cierto, existe denuncia penal adelantada por la parte actora por fraude procesal del trámite de insolvencia solicitado por la parte demandada desde el año 2017, también lo es, que no obra dentro del plenario pronunciamiento de la autoridad competente que suspenda las actuaciones. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- **NO REPONER** el auto 1801 del 16 de septiembre de 2019 visible a folio 198 del presente cuaderno.

2.- **DENEGAR** por improcedente el recurso subsidiario de apelación elevado por la parte demandante, toda vez que por la cuantía del proceso su trámite se da en única instancia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy 18 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

203-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 14-2002-00978
Demandante: Héctor Fabio Betancourt Suárez –cesionario-
Demandado: Arnoby Quintero Hurtado y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3951

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

LIBRAR oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-89540, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.182 de hoy 18 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

81-1
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 031-2012-00201
Demandante: Cootraemcali. Vs. Aida Morales Blandón.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2007

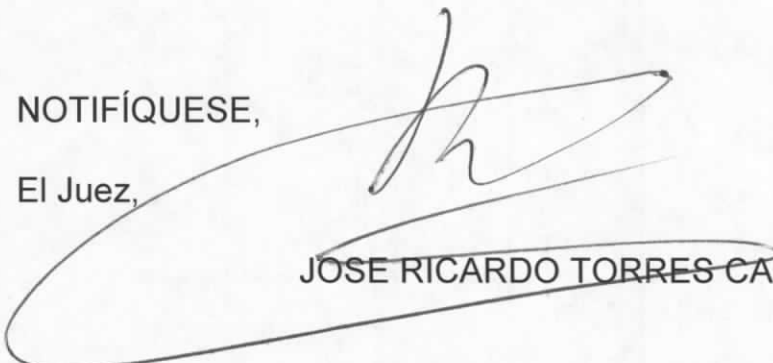
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 78-79 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy 18 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

101-1
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 032-2012-00968
Demandante: Parcelaciones Bosques de Calime P.H. Vs. Froilan Frory Ocampo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2006

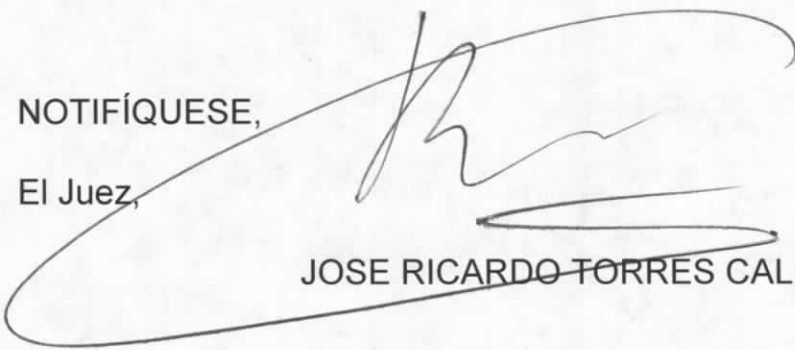
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 98-99 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy 18 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

131-1
5

RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 017-2017-00281
Demandante: Finesa S.A. Vs. Nelson Mauricio Ángel Vargas.
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto de sustanciación: 3956

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de suspensión de la diligencia de remate programada en auto anterior, el Juzgado viendo procedente la misma,

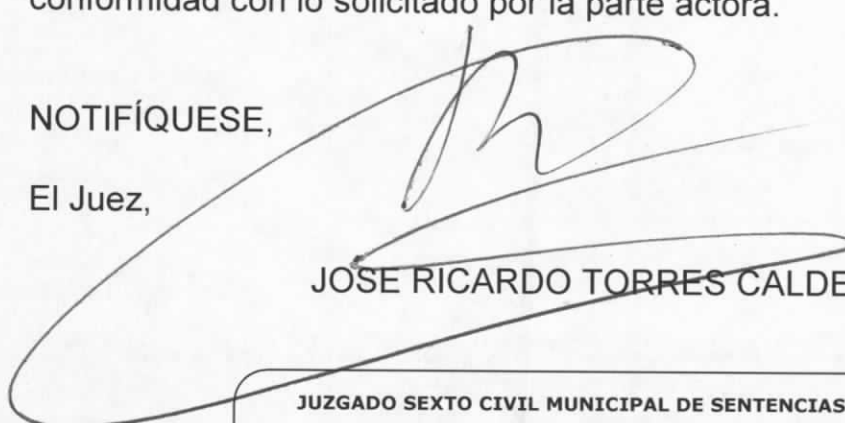
RESUELVE

1.- AGREGAR para que obre y conste la publicación y el certificado de tradición que antecede. Así mismo, se advierte a la parte actora que los valores incurridos para la expedición de los anteriores documentos no serán tenidos en cuenta en las costas, toda vez que la suspensión del remate no es atribuible a la parte pasiva.

2.- TENER por suspendida la diligencia de remate del vehículo de placa MJT 760 señala en auto 1744 del 06 de septiembre de 2019 visible a folio 122, de conformidad con lo solicitado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy 18 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

53-1
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 015-2019-00131
Demandante: Bancolombia S.A. Vs. Clara Inés Ramírez García.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3954

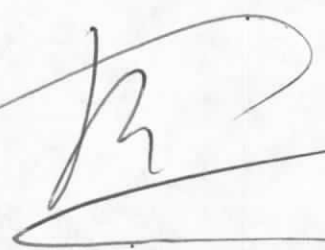
En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado advierte que el anexo aportado, pertenece al proceso bajo la radicación 015-2018-00663. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.- **NO ACCEDER** a lo solicitado por la parte actora, toda vez que está haciendo referencia a una pretensión distinta a la ejecutante en este proceso.
- 2.- **ESTESE** la memorialista a lo indicado en auto 1875 del 27 de septiembre de la corriente anualidad y se **requiere** para que presente una liquidación del crédito actualizada teniendo en cuenta el mandamiento de pago visible a folio 33.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy 18 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 04-2018-00180
Demandante: BCSC S.A. Vs. Katherine Sánchez Prado.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2005

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 54 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy 18 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

43-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 33-2019-00385
Demandante: Jorge Albeiro Sánchez Durán. Vs. Alison Agudelo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto inter. 2010

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, observa que en la misma se están liquidando intereses de mora superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

Capital	\$13.000.000
Intereses de mora 20/8/18 al 30/09/19	\$3.737.860.37
Intereses corrientes	\$2.931.911.67
Total	\$19.669.772.03

2º **APROBAR** la liquidación de crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy 18 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

B2-1
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 029-2018-00336
Demandante: Clave 2000 S.A. Vs. Pedro Antonio Lasso Rivera.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2009

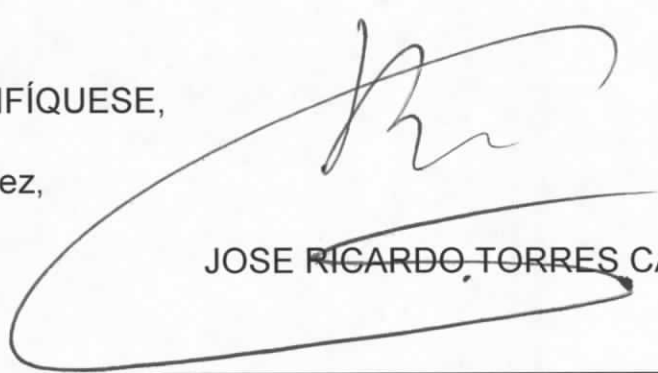
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 129-130 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy 18 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

199-1
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 031-2012-00734
Demandante: Parcelación Bosques de Calima Vs. David
Alejandro Viveros y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2008

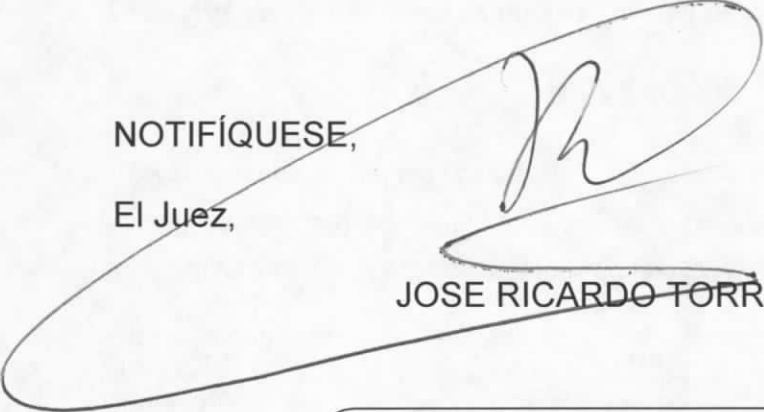
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 194-195 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy 18 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

33-2
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 22-2017-00564
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Hugo Orlando Herrera Valencia y otra
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: 3945

En atención al escrito anterior, Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por el apoderado del actor, en el que aporta el despacho comisorio diligenciado con anexos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.182 de hoy 18 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Jueces de Ejecución Civil Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

34-2
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 01-2018-00069
Demandante: Manuel Fabián Forero Parra
Demandado: Lewis Adrey Castillo Ortiz y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3942

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

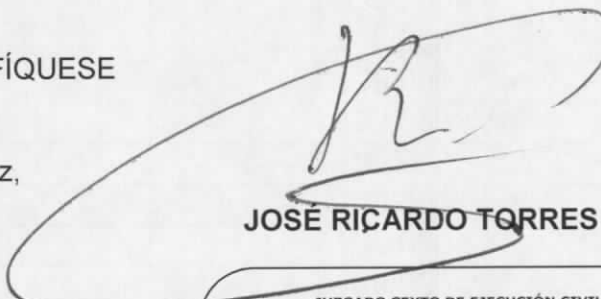
RESUELVE

REQUERIR al pagador de la **Agencia de Aduanas Valley Customs SAS Nivel 1**, a fin de que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo del salario del señor Lewis Adrey Castillo Ortiz, identificado con cc.1.111.744.778, comunicada por oficio No.06-1460 de fecha 13 de junio de 2019 y recibido en su entidad el 03 de julio de 2019.

Previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.182 de hoy 18 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

29-1
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 16-2016-00855
Demandante: Blanca Emir Rodríguez
Demandado: Germán Sandoval
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3944

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

CORRER traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.182 de hoy 18 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo
Secretario

18-2
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 16-2016-00855
Demandante: Blanca Emir Rodríguez
Demandado: Germán Sandoval
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3943

Atendiendo la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con el secuestro de los bienes muebles; y como la orden fue concedida por el Juzgado de Origen y dirigida a la Secretaría de Gobierno entidad que no realiza secuestro de bienes, este Juzgado;

RESUELVE:

1°. **DECRETAR** el embargo y secuestro previo de los derechos que posea el demandado sobre los bienes muebles y enseres conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 593 del C.G del Proceso; tales como equipos de sonido, computadores, cuadros, joyas, y demás bienes muebles susceptibles de embargo que se declaren en el momento de la diligencia.

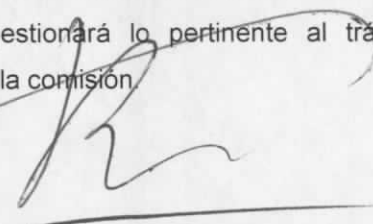
2° **COMISIONAR** al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI**, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes muebles embargados tales como: equipos de sonido, computadores, cuadros, joyas, y demás bienes muebles susceptibles de embargo que se declaren en el momento de la diligencia, que se encuentren en el bien inmueble ubicado en la Avenida 2 A Norte #39N-51 de la ciudad de Cali. Límitese el embargo a la suma de \$600.000 pesos.

2.- **LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA**, para subcomisionar a la dependencia que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

3.- **ORDENAR** por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI**, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.182 de hoy 18 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
**Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

93-2
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 35-2012-00857
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: David Zuluaga Barona y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3953

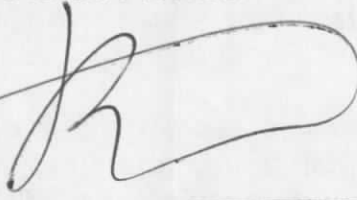
Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar el avalúo del bien mueble secuestrado, el cual no fue objetado en el término del traslado, el Juzgado;

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo del vehículo de placa KIO 209 por valor de \$18.200.000, conforme al art. 444 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.182 de hoy 18 de octubre de 2019, se notificó a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

310-16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 32-2017-00869
Demandante: Edificio El Torreón P.H.
Demandado: Inversiones Calima Calderón Merchan S.A. y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3952

Como quiera que el avalúo catastral del bien inmueble secuestrado no fue objetado en el término del traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-161623 por el valor de **\$12.000.000 de pesos.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.182 de hoy 18 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

7-2
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 11-2018-00390
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: María del Pilar Ibarra Mera
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3946

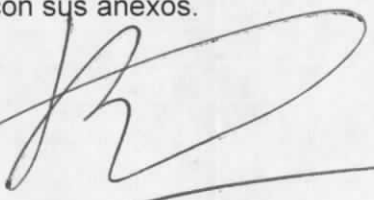
En atención al escrito anterior, Juzgado;

RESUELVE:

TENGASE por autorizada a la señora LILLEY FERNANDA ALEGRIA DIOMELIN identificada con cédula de ciudadanía No.1.118.295.918 de Yumbo, para que retire la demanda acumulada con sus anexos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.182 de hoy 18 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

22-2
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 26-2018-00396
Demandante: Omar Vargas Navarro
Demandado: Ronald Zuñiga Rodriguez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3948

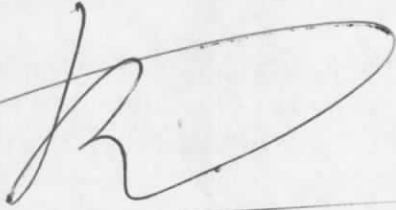
En atención al escrito anterior, Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali y a la Policía Metropolitana Sección Automotores de Cali, a fin de que informen la razón por la cual no han dado cumplimiento a la orden de decomiso del vehículo de placas VCS-972, propiedad del demandado Ronald Zúñiga Rodríguez, informada por oficio No.3300 y 3301 de fecha 25 de julio de 2018.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.182 de hoy 18 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

97-1
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 06-2010-00063
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Casas Decoración Ltda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3949

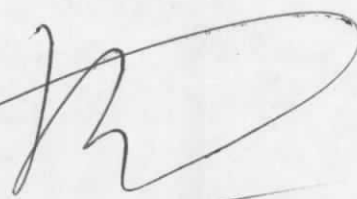
En atención al escrito anterior, Juzgado;

RESUELVE:

TENGASE por autorizada a la abogada LUZ STELLA ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía No.31.936.310 de Cali y T.P. No.299.222 del C.S de la Judicatura, para que tenga acceso al expediente y le sean entregados los oficios a que haya lugar dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.182 de hoy 18 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Registros de Ejecución
Civil Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

15-2
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 03-2018-00574
Demandante: Banco Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado: María Hildena Herrera Bernal
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3950

En atención al escrito anterior y como quiera que el bien se encuentra embargado y secuestrado de conformidad a lo ordenado por el artículo 444 del C.G. del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

CORRER traslado por el término de 10 días al avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-865789, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.182 de hoy 18 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

85-1
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2008-00576
Demandante: Banco Colpatría Multibanca S.A.
Demandado: Gustavo Rincón Parra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3947

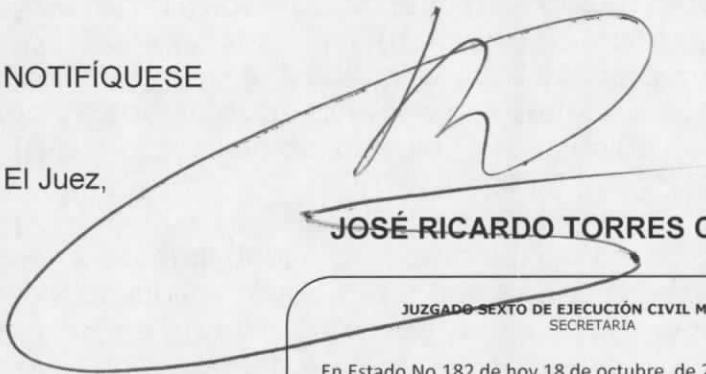
En atención al escrito anterior, Juzgado;

RESUELVE:

TENER como dependiente judicial para todos los efectos al señor ESTEBAN AUGUSTO ESTUPIÑAN TORRES identificado con CC. N° 1.144.056.949, para que revise el expediente, recibir oficios, citatorios y presentar memoriales y todos los demás actos permitidos por la ley.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.182 de hoy 18 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIO *Carlos Eduardo Silva Cano*
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

62-1
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 05-2015-01064
Demandante: C. R. Jockey Club III P.H. Vs. Matilde Posada de Castillo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 3941

En atención al poder especial allegado por la parte demandada, el Juzgado, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado,

RESUELVE

TENER como autorizado al señor OMAR CASTILLO MARTINEZ con c.c. 14.953.153 en los términos y condiciones indicados en el poder otorgado por la demandada MATILDE POSADA DE CASTILLO.

El Juez,

CUMPLASE,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON